



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Interesantes parámetros del Supremo a tener en cuenta en la valoración de los exámenes de una oposición

Como especialistas en derecho administrativo y contencioso-administrativo, iniciamos el mes de septiembre con la interposición de varios **recursos contenciosos administrativos en materia de convocatorias de acceso al empleo público** que tuvieron lugar meses atrás.

Antes de la llegada del verano **se habían resuelto varios procesos selectivos** (especialmente en el ámbito de la enseñanza), pero también en infinidad de Administraciones Locales. Expedientes en su mayoría de oposición o concurso-oposición, en los que deben demostrarse unos conocimientos específicos en la materia para acceder a la plaza en cuestión.

Cuando recurrimos actos administrativos en el seno de convocatorias de este tipo, debemos advertir al cliente de una cuestión esencial, y es la discrecionalidad técnica de los tribunales encargados de valorar las pruebas de acceso a la [función pública](#).

Dicha figura se explica, por un lado, en **respetar la valoración que el tribunal de una oposición efectúa respecto de un aspirante**, por entender que es el órgano cualificado, especializado e independiente, y por otro, en **admitir cierto margen de discrepancia sobre dicha valoración**, cuando el aspirante/recurrente lo demanda. Lo anterior, salvo que exista un error palmario, evidente y ostensible, circunstancias que pueden ser c ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |